

**IMPORTANCIA DE REALIZAR LOS APORTES A SEGURIDAD  
SOCIAL CORRECTAMENTE PARA REDUCIR EL RIESGO DE  
SER SANCIONADO POR LA UGPP**

**ADRIANA PATRICIA MONTERO  
LUZ ADRIANA TORO CASTILLO**

**BORIS GÓNGORA VANEGAS  
JULIO CESAR ESCOBAR CABRERA**  
Directores de trabajo de grado

**Modalidad  
Monografía**

**Línea de investigación  
Desarrollo Institucional**

**Grupo de investigación  
Grupo GISESA**



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
AGOSTO  
2020**

## **IMPORTANCIA DE REALIZAR LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL CORRECTAMENTE PARA REDUCIR EL RIESGO DE SER SANCIONADO POR LA UGPP**

Adriana Patricia Montero<sup>1</sup> y Luz Adriana Toro Castillo<sup>2</sup>

### **Resumen**

La seguridad social en Colombia está provista como una de las estrategias del Gobierno Nacional para proteger y asegurar a la ciudadanía, garantizando servicio médico, pensión de vejez, invalidez y sobrevivencia, accidentes laborales, maternidad, subsidio familiar entre otros. Sin embargo, el índice de evasión y elusión por parte de los aportantes con capacidad económica, obligados a pagar, ha forzado al Estado a adoptar medidas rigurosas para captar y recaudar los recursos que por Ley le corresponden para poder solventar el gasto público. El propósito de esta investigación fue determinar la importancia de realizar los aportes a seguridad social correctamente para reducir el riesgo de asumir sanciones impuestas por la UGPP. El trabajo se realizó a partir de revisión de documentos en bases de datos electrónicas, libros electrónicos, artículos de revistas, trabajos de grado digitales, páginas WEB sitios oficiales de entidades reguladoras y luego se hizo un análisis documental. Los resultados muestran que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP es una entidad eficiente, muy drástica en su actuar, empeñada en cumplir los objetivos encomendados por el Estado, requiriendo, persuadiendo, fiscalizando y sancionando a aquellos aportantes evasores, elusores e inexactos con cuantiosas penalidades y procesos fiscales muy desgastantes.

---

<sup>1</sup> Programa de Contaduría Pública, Universidad Santiago de Cali, e-mail:  
adriana.montero00@usc.edu.co

<sup>2</sup> Programa de Contaduría Pública, Universidad Santiago de Cali, e-mail: luz.toro01@usc.edu.co

En conclusión, es importante que los aportantes se concienticen de realizar los aportes con los cálculos correctos, ya que esto garantiza que el Estado cuente con recursos para sostenerse y no esté en miras de implementar estrategias de aumentar los porcentajes de aportes que cubran el hueco fiscal que dejan los evasores, perjudicando sobremanera los ingresos de aquellos que son correctos y cumplen con lo que establece la Ley, además de gozar de los beneficios que esto acarrea.

Palabras clave: Seguridad Social, aporte, sanción, UGPP.

### **Abstract**

Social security in Colombia is provided as one of the strategies of the National Government to protect and guarantee citizenship, guaranteeing medical service, old-age pension, disability and survival, work accidents, maternity, family allowance, among others. However, the rate of evasion and avoidance by taxpayers with economic capacity, obliged to pay, has forced the State to adopt rigorous measures to capture and recover the resources that by law correspond to solve public spending. The purpose of this research was to determine the importance of making contributions to social security correctly to reduce the risk of assuming those imposed by the UGPP. The work was carried out from the review of documents in electronic databases, electronic books, magazine articles, digital degree works, web pages, official websites of regulatory entities and then a documentary analysis was performed. The results shown in the UGPP Pension and Parafiscal Management Unit is an efficient entity, very drastic in its act, determined to meet the objectives covered by the State, requiring, persuading, supervising and sanctioning those who provide evaders, evaders and inaccurate with heavy penalties and very taxing tax processes. In conclusion, it is important that the contributors become aware of making the contributions with the correct calculations,

since this guarantees that the state has resources to sustain itself and is not in the process of implementing strategies to increase the percentages of contributions that cover the fiscal gap. that evaders leave, greatly damaging the income of those who are correct and determined with what the Law establishes, in addition to enjoying the benefits that this brings.

Key words: Social Security, contribution, sanction, UGPP.

### **Introducción**

Según el Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia (1991) la Seguridad Social “es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley” de acuerdo a lo anterior, la seguridad social es un derecho irrenunciable del que podrán gozar todos los colombianos sin excepción ni discriminación, en aras de propender al bienestar de la población.

A lo largo de la historia el Sistema de Seguridad Social ha tenido grandes cambios en el que comprende a la salud, pensión y riesgos laborales, a partir de los conflictos de los años 90 debido a la crisis fiscal que afrontaba el país, se privatizó el Sistema de Seguridad Social mediante la Ley 100 de 1993 y la Ley 50 de 1990 dividiéndolo en dos regímenes.

Régimen contributivo y régimen subsidiado, el primero conformado por trabajadores formalizados vinculados a empresas, pensionados, trabajadores y

profesionales independientes incluidos sus beneficiarios y el segundo, están incluidas personas menos favorecidas, sin capacidad de pago censada por el Estado, financiado por la nación tomando el 1% de los aportes del régimen contributivo a través de transferencias territoriales (Ley 100 de 1993).

En Colombia, los empleadores, trabajadores y profesionales independientes que desarrollen actividades legales y estén registrados ante Cámara de Comercio, Industria y Comercio y la DIAN susceptibles de generar renta, deben cotizar a seguridad social y parafiscales razonablemente con los ingresos percibidos, salarios devengados o pagados por los empleadores (INCP 2020).

En el año 2007 se creó la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, regida por Artículo 156 de la Ley 1151 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente la cual tiene como objetivos, velar por el reconocimiento de derechos pensionales de los servidores que hacen parte del Régimen de Prima Media, bonos pensionales, el seguimiento de la adecuada liquidación y cancelación de los aportes a seguridad social en aras de favorecer los intereses de la población Colombiana (UGPP, 2010).

En los últimos años, según Cantor y Urriago (2015) la economía del país, los cotizantes y las familias han sido afectados por la evasión de los aportes, inconsistencias en liquidaciones y pagos a seguridad social y parafiscales por parte de aquellos con capacidad económica obligados a cotizar.

En consecuencia, La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP según Sánchez, Cely, y Torres (2018) se creó con el fin de garantizar y controlar que los empleadores y personas obligadas a cotizar al sistema general de seguridad social y parafiscal cumplieran con los aportes, solicitando información de los ingresos percibidos y las autoliquidaciones a empleadores, personas naturales, independientes con registros en las Cámaras de Comercio y en la DIAN para verificar la exactitud o inexactitud en los pagos, quienes deberán explicar con documentos soportes tales novedades.

En efecto, Pedraza y Zárate (2019) indican que la UGPP requiere a los aportantes con el fin de subsanar las inexactitudes en las autoliquidaciones de aportes, al persistir tales diferencias después del requerimiento se inicia una etapa de cobro persuasivo para lograr el pago de los aportes adeudados, al no ser efectivo lo anterior procede con cobro coactivo.

De lo anterior, según Pinilla, Pérez y Barragán (2017) la UGPP ha establecido el Ingreso de Base de Cotización (IBC) correspondiente al 40% de los ingresos de los independientes, el incumplimiento o inexactitud puede generar grandes sanciones que pueden afectar la liquidez y capacidad de pago de los involucrados.

Por otra parte, los resultados de esta investigación le servirán de guía a las empresas y personas independientes para que evalúen los procesos de liquidación de seguridad social y parafiscal y las realicen de una manera correcta y consciente de acuerdo a las particularidades de nómina de cada uno.

Este trabajo le permitirá a la Universidad Santiago de Cali contribuir a mejorar el conocimiento de las personas que realizan el proceso de liquidación de aportes en las empresas y los trabajadores y profesionales independientes, reduciendo las sanciones por inexactitudes permitiendo minimizar el riesgo de cese o cierre de las mismas, contribuyendo así al desarrollo de la economía del país.

Por último, el propósito de esta investigación fue determinar la importancia de realizar los aportes a seguridad social correctamente para reducir el riesgo de asumir sanciones impuestas por la UGPP.

### **Metodología**

Para desarrollo de la investigación se realizó una revisión de información secundaria de libros electrónicos, artículos de revistas, trabajos de grado digitales, páginas WEB sitios oficiales de entidades reguladoras y posteriormente se realizó un análisis documental.

### **Resultados**

#### **Parámetros para liquidar correctamente la seguridad social y parafiscal.**

Existen parámetros precisos que ha dispuesto la UPGG (2020a) para calcular la manera correcta de liquidar los aportes a Sistema General de Seguridad Social, teniendo en cuenta la condición de empleador e independientes.

En el caso de los empleadores, se deberán cotizar el 12.5% de salud, el 16% de pensión y el porcentaje que corresponda a Riesgos Laborales de acuerdo al nivel de riesgo de la actividad desarrollada por el empleado, una proporción de los porcentajes anotados anteriormente, deberán ser asumidos por el trabajador representando en el 4% de salud, 4%

pensión; los cuales son deducidos por el empleador de acuerdo a forma de pago pactada en el contrato de trabajo. Los valores deben ser calculados de acuerdo a los salarios devengados en dinero o en especie como contraprestación de un servicio prestado (UGPP 2020b)

Ejemplo: La Empresa Landázury S.A.S tiene un trabajador que percibe un salario mensual de \$ 2.000.000, quien desarrolla actividades de oficina, ¿cuál sería el cálculo correcto a pagar por el empleador y por el trabajador? (Tabla 1 y Tabla 2).

Tabla 1. Ejemplo de cálculo de parafiscales. Cálculo empleador.

SALARIO	SALUD	PENSIÓN	ARL (RIESGO I)	CAJA COMPENSACIÓN	TOTAL
	8.5%	12%	0.52%	4%	
2,000,000	170,000	240,000	10,440	80,000	500,440

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Ejemplo de cálculo de parafiscales. Cálculo empleado.

SALARIO	SALUD	PENSIÓN	TOTAL
	4%	4%	
2,000,000	80,000	80,000	160,000

Fuente: Elaboración propia.

Según la información calculada se tendría que cotizar el empleador por el trabajador sería el valor de \$660.440 COP (Tabla 1 y 2).

Ahora bien, la UGPP (2020c) dispone de otro tratamiento para los independientes, los cuales son divididos en dos dependiendo la actividad desarrollada, como profesional independiente que percibe ingresos por contratos de prestación de servicios y a los



trabajadores por cuenta propia que desarrollan actividades que generan utilidades, dividendos, rendimientos financieros, entre otros, los cuales deben calcular el Ingreso Base de Cotización IBC determinando el 40% del ingreso mensual.

Ejemplo de cálculo profesional independiente:

Pedro está afiliado al régimen contributivo en los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, trabaja en la empresa Landazury S.A.S con contrato a término indefinido; su empleador realiza los aportes a seguridad social de acuerdo con su salario de \$7.000.000. Sin embargo, él presta servicios personales por asesorías contables y tributarias por un valor de \$7.000.000 mensuales y por estos ingresos aporta a seguridad social los valores que se presentan en la Tabla 3.

Tabla 3. Ejemplo de cálculo de parafiscales. Cálculo profesional independiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASESORIAS CONTABLES	IBC	SALUD	PENSIÓN	ARL (RIESGO I)	TOTAL
	40%	12.5%	16%	0.522%	
7,000,000	2,800,000	350,000	448,000	14,616	812,616

Fuente: Elaboración propia.

Ejemplo trabajador por cuenta propia.

Martha es una emprendedora y su negocio consta de la venta de suministros de productos de belleza a supermercados de cadena; esta actividad le genera mensualmente un valor equivalente a \$60.000.000 de pesos y, para cumplir con sus compromisos tiene costos y gastos por un valor de \$45.000.000 mensuales. La base de cotización se hará por los ingresos efectivamente percibidos por Martha en calidad de independiente, disminuyendo los costos y gastos asociados al ingreso, se presentan en la Tabla 4.

Tabla 4. Ejemplo de cálculo de parafiscales. Cálculo trabajador por cuenta propia.

INGRESOS	COSTOS	IBC	SALUD	PENSIÓN	ARL (RIESGO I)	TOTAL
		40%	12.5%	16%	0.522%	
60,000,000	(45,000,000)	6,000,000	750,000	960,000	31,320	1,741,320

Fuente: Elaboración propia.

El valor real que debe pagar Martha por su actividad es de \$1.741.320 COP.

Por otra parte, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Colombia fue declarada en emergencia económica, social y ecológica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como consecuencia de la pandemia del COVID-19 que ha doblegado a la gran mayoría de países del mundo.

Debido al acontecimiento, el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes del territorio nacional a partir del 13 de abril, afectando a todos los sectores de la economía colombiana, el Estado se vio obligado a decretar más de 40 medidas para poder mitigar los efectos económicos negativos e impactos de la pandemia, entre los que se destacan subsidio a la nómina, el ingreso solidario, disminución temporal de la cotización al Sistema General de Pensión, días sin IVA, devolución de IVA, subsidio a la Prima Legal, ampliación de pagos de impuestos entre otros.

De lo anterior, se hará énfasis en el Decreto 558 de abril de 2020 que regula la disminución temporal de la cotización al Sistema General de Pensión para los periodos de abril y mayo, en el que contempla la posibilidad de aportar a pensión el 3% sobre el Ingreso Base de Cotización IBC para para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020 respectivamente, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración establecido en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993.

La cotización de que trata el Artículo 3 del Decreto 558 de 2020 será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.

### **Etapas y formas de la UGPP para persuadir y coaccionar los cobros a los involucrados**

Según el Art. 178 de la Ley 1607/2012, la Unidad valida los aportes efectuados en una vigencia de 5 años, tiempo que se toman las firmezas, sí durante la revisión encuentra anomalías o novedades como omisión o inexactitud en los pagos, puede iniciar acciones persuasivas definidas como invitaciones o comunicaciones a través de oficios, mensajes de texto, correos electrónicos y llamadas a los empleadores e independientes, con indicios de evasión en los aportes al Sistema de la Protección Social, en aras de que realicen las correcciones y mejoren sus hábitos de pago y a realizar los aportes de manera correcta y oportuna.

En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas deberán realizar las revisiones respectivas y corregir las novedades mediante los pagos o los aportes de los faltantes detectados por la UGPP dentro del mes siguiente a la notificación a través la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA y en los formatos web dispuestos por la UGPP para este fin, una vez hecho las correcciones de los periodos sugeridos por Unidad se dará por terminado el proceso persuasivo, pero el desacato de estas acciones dan pie para que la Unidad inicie procesos de fiscalización (UGPP 2020d).

Según Pedraza y Zárate (2019), entre los documentos que solicita y revisa la UGPP a los empleadores están: el detallado de la nómina con sus respectivas novedades por trabajador, contratos de vinculaciones, contratos de aprendices SENA y universitarios, Resoluciones de pensión, planilla PILA, relación de vacaciones, incapacidades, otro Sí, información de herramientas tecnológicas entre otros, los cuales deben coincidir con los soportes contables como Declaraciones de Renta, Soportes de devengos y pagos de nómina y Estados Financieros.

Además, la respuesta debe estar acompañada de un oficio remisario emitida por el Representante Legal o abogados apoderados, indicando el expediente y la dirección de notificación, si la persona fiscalizada no cumple con la documentación solicitada o no es entregada dentro de los términos estipulados estará sujeto al proceso sancionatorio el cual puede llegar hasta los 15.000 UVT a favor de las arcas de la Nación (UGPP 2020e)

Por otra parte, los independientes deberán informar su actividad económica, la responsabilidad frente al IVA, si pertenece a algún régimen de excepción como fuerzas militares, policía, Ecopetrol, Magisterio, enviar como soportes si está excluido o no para aportar a pensiones, si fue residente en el exterior, copia de contratos celebrados por prestación de servicio, certificación de la ARL, si está obligado a llevar contabilidad anexar balance de prueba y los auxiliares de todas las cuentas o registros de costos y gastos por cada mes del año y si no está obligado a llevar contabilidad, enviar los soportes que acrediten los ingresos, costos y gastos a través de un medio magnético y al igual que los empleadores, los independientes también deberán anexar un oficio remisario, indicando el número de expediente y dirección de notificación (UGPP 2020f)

Posteriormente, se cruza la información con las entidades administradores de pagos, se inspecciona la información contable y se verifica la documentación, finalmente con base en los hallazgos se expedirá el requerimiento de declarar o de corregir.

**Consecuencias de las inexactitudes, elusión y evasión de los aportes a la seguridad social y parafiscal.**

Como resultado de las inexactitudes, elusiones y evasiones de los aportes a la seguridad social y parafiscal (Machado 2016) expresa que “la evasión de las contribuciones obligatorias al Sistema de Seguridad Social genera numerosos costos económicos. Además de la pérdida de ingresos para el Sistema, causa una mayor carga para los contribuyentes que cumplen correctamente con sus aportes”, generando de esta manera que el Estado deba presupuestar recursos para realizar seguimientos a empleadores e independientes para que realicen acciones correctamente de acuerdo por lo estipulado por la Ley.

Además, este tipo de conductas generan sobre costos en los evasores en aras de distraer a las autoridades regulatorias para que no identifiquen sus malas acciones, sin dejar a un lado las graves consecuencias sobre el deterioro de la calidad de vida de la población, la desigualdad e inequidad, estimulación del trabajo informal, como también decrecimiento en el desarrollo económico del Sistema de Seguridad Social ya que no percibiría importantes ingresos y genera que el Estado busque estrategias para conseguir recaudar recursos aumentando los porcentajes de cotización de aportes perjudicando los empleos formales porque indirectamente se ven obligados a compensar la brecha que dejan los evasores (Machado 2016).

Por otra parte, según Penagos (2017), expone que “Algunos referentes explicativos de las causas o motivaciones para la evasión en el pago de aportes al SSSI consideran variables como la aversión al riesgo, la expectativa del aportante sobre el disfrute de servicios, y la estructura del mercado laboral” en concordancia con esto, la evasión de los aportes tiene como fondo razones comportamentales y culturales, la población tiene prejuicios y predisposición a acatar las normas debido a las múltiples restructuraciones

en el sistema de salud y pensional especialmente, donde la esperanza de gozar de una pensión de vejez se vislumbra muy lejana, los servicios de salud son precarios y la corrupción invade todos los rincones de la Nación.

### **Discusión**

Los resultados muestran que existen errores en la liquidación de los aportes a los diferentes subsistemas por parte de los obligados, consideramos que estas incorrecciones tienen varias causas como el desconocimiento en el cálculo del IBC, ahorro en gastos de personal, falta de cultura social e intención de evasión. Estamos de acuerdo con lo mencionado por Pinilla, Pérez y Barragán (2017) que la inexactitud por el cálculo errado del IBC es una de las incorrecciones que más identificada por la UGPP pero que no es con la intención de evadir el aporte si no que se presume de la buena fe y de desconocimiento en este proceso, lo que no sucede con el aportante que busca estrategias o comportamientos habilidosos para evadir o eludir su responsabilidad con el estado.

Con respecto a Decreto 558 de abril de 2008, opinamos que los trabajadores se verán afectados puesto que serán desconocidas las semanas de cotización en sus historias laborales retrasando el tiempo de pensión, también consideramos que los rezagos de la pandemia traerán futuras reformas a nivel tributario y pensional.

Además, a nuestro juicio la UGPP es una entidad muy rigurosa en su actuar, pero a la vez afable, dado que su intención es que los obligados realicen sus correcciones y aclaren las novedades detectadas sin tener que llegar a procesos judiciales o sanciones cuantiosas tal como lo expresa Pedraza y Zárate (2019); también, otorga beneficios a las personas que voluntariamente deseen saldar la obligación con facilidad de pago en

cuotas definidas por la Unidad, pero a la vez ha contribuido a la desaparición de empresas medianas y pequeñas debido a las cuantiosas sanciones impuestas.

En relación con las consecuencias que acarrea las inexactitudes, elusión y evasión de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal es claro que el Estado determina y busca maneras para recaudar los rubros que le corresponden, resultando así un mayor incremento en los aportes que deben realizar las personas que sí cumplen con su obligación, la brecha fiscal para suplir el gasto público es mayor dado que el 94% de los independientes contribuyen a que no se cumpla con lo presupuestado en el recaudo, en especial que se afecten servicios como la salud, la pensión y que adopten medidas como las reformas tributarias. Coincidimos con Cantor y Urriago (2015) quienes expresan que las inconformidades son denunciadas ante la UGPP de forma anónima por los empleados quienes son los mas perjudicados antes las irregularidades en los pagos al Sistema.

### **Conclusiones**

La UGPP fue creada como una herramienta para velar por los intereses de los ciudadanos y garantizar el goce de derechos fundamentales como la salud, pensión y la de calidad de vida de los colombianos.

Para cumplir con el objetivo encomendado por el Estado, la Unidad tiene establecidos unos parámetros para determinar los aportes a los diferentes subsistemas los cuales deben ser conocidos e implementados por todos los obligados a cotizar.

La postura de la UGPP frente al Decreto 558 de abril de 2020 no ha tenido pronunciamiento alguno, solo ha acatado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y en última instancia los empleadores e independientes que se acogieron a esta medida

tendrán que cotizar los meses de abril y mayo para ser reconocidas las semanas en su historia laboral, además que es un decreto que ha favorecido a los fondos privados de pensiones y al sector financiero.

La forma de coaccionar y persuadir de la UGPP son una estrategia intimidatoria para que los obligados calculen adecuadamente y cancelen lo correcto, puesto que estar inmerso en un proceso con ellos demanda tiempo y pecunio que muchas personas jurídicas o naturales no tienen provisionado gastos legales.

La evasión y elución de las cotizaciones al SGSSS representa un riesgo inminente ante los casos imprevistos como accidentes laborales, incapacidades o fatalidades y un menor amparo a la ancianidad, se hace necesario que se establezcan alternativas de capacitación y sensibilización frente a los beneficios de realizar una adecuada y precisa liquidación y pago de aportes.

### **Referencias**

- Cantor, D., y Urriago, C. (2015). Factores determinantes en el incumplimiento a los requerimientos de la unidad de gestión pensional y parafiscal (UGPP) en Colombia (Trabajo de grado) Universidad de La Salle, Ciencia Unisalle, Bogotá D.C. Colombia. Recuperado de [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1100&context=contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1100&context=contaduria_publica)
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 48, Bogotá Colombia. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr001.html#48](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#48)



- INCP Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. (2020). ABC de los aportes al SGSS, Bogotá Colombia. Recuperado de <https://www.incp.org.co/abc-los-aportes-al-sgss/#:~:text=Los%20trabajadores%20independientes%2C%20los%20rentistas%20de%20capital%20y%20los%20propietarios,sus%20ingresos%20como%20trabajador%20independiente.>
- Ley 100 de 1993. Capítulo III El Régimen de Beneficios, Artículo 162 Plan de Salud Obligatorio, Bogotá Colombia. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0100\\_1993\\_pr003.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993_pr003.html)
- Ley 1607 de 2012. Capítulo X, Artículo 178 Competencia Para La Determinación Y El Cobro De Las Contribuciones Parafiscales De La Protección Social. Bogotá Colombia. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1607\\_2012.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html#1)
- Machado, G. (2016). Informe de Seguimiento Fiscal N° 4, Evasión de Aportes en el Sistema Colombiano de Seguridad Social Integral: Independientes Declarantes de Renta. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá Colombia. Recuperado de <https://www.pwcimpuestosonline.co/Documentos%20Prioridad/PDF/Comunicados%20de%20prensa%20-%20Ministerio%20de%20Hacienda/PRENSAMIN-001905-16.pdf>
- Pedraza, C., y Zárate, K. (2019). Procesos Coactivos y Persuasivos en la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales “UGPP”. (Trabajo de Posgrado) Universidad Santo Tomas, Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/23135/2020claudiapedraza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Penagos, N. (2017). La Evasión y la Elusión en los Pagos al Sistema de Seguridad Social en Colombia: Causas y Acciones de Intervención. (Trabajo de Posgrado) Universidad de Manizales, Facultad de Ciencias Jurídicas. Manizales Colombia. Recuperado de [http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/3442/Penagos\\_C\\_Nelson.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/3442/Penagos_C_Nelson.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pinilla, Y., Pérez, G., y Barragán, J. (2017). Instructivo para determinar el ingreso base de cotización de los aportes a la seguridad Social y parafiscales para el Instituto Colombo Venezolano y la Corporación Universitaria Adventista y pautas generales del proceso sancionatorio de la UGPP. (Trabajo de grado). Corporación Universitaria Adventista, Medellín Colombia. Recuperado de <http://170.238.227.3/bitstream/handle/11254/925/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, J. Cely, C., y Torres, D. (2018). La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) en función del control de evasión en las obligaciones al sistema de seguridad social. (Trabajo de grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio Colombia. Recuperado de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/4486/1/2018\\_unidad\\_gestion\\_pensional.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/4486/1/2018_unidad_gestion_pensional.pdf)
- UGPP. (2010). Informe de Gestión, Bogotá Colombia. Recuperado de [https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra\\_unidad/informacion\\_gestion2010%20%281%29.pdf](https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/informacion_gestion2010%20%281%29.pdf)
- UGPP. (2020a). La Unidad de Pensiones y Parafiscales. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.ugpp.gov.co/>

UGPP. (2020b). ABECÉ Pago Correcto Empleadores, Bogotá Colombia. Recuperado de

<https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/parafiscales/ABECE-Pago-Correcto-Empleadores-V1.pdf>

UGPP. (2020c). ABECÉ Empleados Ingresos Adicionales, Bogotá Colombia.

Recuperado de

<https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/parafiscales/14122018-ABECE-empleados-ingresos-adicionales.pdf>

UGPP. (2020d). Acciones Persuasivas de la Unidad, Bogotá Colombia. Recuperado de

<https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/parafiscales/Acciones-Persuasivas.pdf>

UGPP. (2020e). Capacitación Requerimientos de Documentación Empleadores, Bogotá Colombia. Recuperado de

<https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/parafiscales/CAPACITACION-RTA-RQI-EMPLEADORES-V3.pdf>

-UGPP. (2020f). Capacitación Requerimientos de Documentación Independientes, Bogotá Colombia. Recuperado de

<https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/parafiscales/CAPACITACION-RTA-RQI%20INDEPENDIENTES-V4.pdf>